



## **ACTA N°003- E-2023-CGADCZ**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 16:00 del jueves treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi; Diana Córdova Agurto; Rudy Joel Guerrero Villegas; Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Está presente debidamente notificada la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez García, procuradora síndica, e invitada a esta sesión la Ing. Noemí Aguilar, directora financiera. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla:

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión;
2. **Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General para el ejercicio económico del año 2023;**
3. Clausura.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

**1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión.** – Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de todos los miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.

**2. Análisis, discusión y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto Ordenanza de Presupuesto General para el ejercicio económico del año 2023.** – Se indica que las observaciones señaladas en el debate anterior se han acogido y se han incorporado al proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2023. Para el efecto interviene la ingeniera Noemí Aguilar, directora financiera del GAD Zapotillo, ella en uso del espacio después de saludar expone, de conformidad a la sesión de concejo realizada el día de ayer, donde se aprobó en primera instancia el presupuesto, con la recomendación de que se apertura una partida que es la adecuación, mantenimiento de la cancha sintética del GAD municipal, entonces quedaría el presupuesto modificado en el Programa sería de obras públicas, en donde se creó la partida 75.01.07.95 denominada Mantenimiento de la Cancha Sintética del GAD Municipal del cantón Zapotillo, con un valor de \$5,000.00, estos cinco mil dólares se disminuyeron de la partida de la Construcción de la Pileta en el Redondel de ingreso a la ciudad de Zapotillo; quedando con un valor de \$115,000.00, esa fue la única observación que se realizó el día de ayer con su respectiva recomendación que se acogió y se pone a conocimiento de todos ustedes señores concejales, señor alcalde para que el mismo



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

sea aprobado en segunda instancia o si hay alguna otra inquietud para absolver. El señor alcalde dispone que se dé lectura al borrador de resolución que se ha preparado para este propósito; luego de la lectura no habiendo nada más que acotar, dispone que se tome la votación para la aprobación o no del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, a favor; concejala Diana Córdova, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, aprueba en segundo y definitivo debate la **Ordenanza de Presupuesto General para el ejercicio económico del año 2023**; en virtud de lo aprobado, fundamenta su decisión en la siguiente resolución:

## RESOLUCIÓN N°009- 2023-CGADCZ

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

**Que**, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

**Que**, el Art. 85 de la Constitución de la República señala.- "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: **1.** Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. **2.** Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. **3.** El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades";

**Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

**Que**, el artículo 238 de Ibídem establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que**, el artículo 270 ibídem estipula.- "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

**Que**, el artículo Art. 271 ibídem.- "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, el artículo 293 ibídem contempla: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley";

**Que**, el artículo 297 ibídem establece: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su “Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”;

**Que**, el artículo 7 ibídem.- “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”;

**Que**, el Art. 57 ibídem, contempla: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde **g)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

**Que**, el literal g) del Art. 60 del COOTAD, establece: **g)** Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa...Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del Presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación...;

**Que**, el artículo 215 ibídem señala, "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados";

**Que**, el artículo 218 ibídem, expresa.- "Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios";

**Que**, el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio fiscal 2023, considera lo establecido desde el Art. 215 al 249 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización; citados puntualmente en esta resolución los Arts. 215 y 218; que se refieren a aspectos que norman al presupuesto, en concordancia plena con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desde el Art. 97 al Art. 112;

**Que**, el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio fiscal 2023, ha sido elaborado guardando consideración a las normas establecidas a más de los cuerpos legales citados, en las siguientes: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código del Trabajo; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y más normas técnicas y reglamentos que conciernen a la actividad municipal;

Que, mediante Oficio N° 020-BM-SG-GADCZ-2023, de fecha Zapotillo, 08 de agosto de 2023, la abogada Grecia Catarina Moncada Sánchez, secretaria general del GAD Zapotillo de ese entonces, remite a la comisión de planificación de presupuesto el **ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO", para su conocimiento para los fines legales pertinentes;

**Que**, el 22 de agosto de 2023, la comisión de planificación y presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, emite el respectivo informe dirigido al señor alcalde mediante Memorando. N°. 001-CPP-GADCZ-2023, para los fines pertinentes que conciernen;

**Que**, el concejo municipal del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023 y en sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, conoció, discutió y analizó el presupuesto para el ejercicio fiscal del 2023 del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, ha formulado el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, como un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse en este periodo fiscal, donde se plasman los objetivos y metas cuantificables mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y ejecución de obras específicas e integradas; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros;

**Que**, las acciones del GAD Zapotillo, están dirigidas a atender las necesidades básicas insatisfechas de la ciudadanía, por lo que en este periodo se planifica dirigir estas acciones hacia el sector rural sin dejar de atender la zona urbana y sus comunidades con los recursos disponibles; en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en los instrumentos de planificación y desarrollo;

**Que**, luego de un profundo debate, en donde se pusieron de manifiesto inquietudes, observaciones, sugerencias y compromisos con sus respectivas aclaraciones y acuerdos establecidos, todo dentro del marco de la Constitución y leyes de la República;

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, la cual se anexa y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetará estrictamente a la norma vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sus reglamentos y las normas técnicas presupuestarias en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

**Art. 3.-** Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Zapotillo; concejales y concejales y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

**Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el treinta y uno de agosto de 2023.

Comuníquese y cúmplase. -

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.**  
Zapotillo, 22 de agosto de 2023. **EJECÚTESE:**

**Ing. Burner Moncayo García.**  
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el 31 de agosto de 2023; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el 31 de agosto de 2023.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo 31 de agosto de 2023.

**Dr. Víctor Omar Aponte Duarte**  
SECRETARIO GENERAL

**6. Clausura.** - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 15H56. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -

  
Ing. Burner Moncayo García  
Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene siete páginas.



  
Dr. Víctor Omar Aponte Duarte  
Secretario del Concejo Municipal

